

*Resolución de 11 de mayo de 1990, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se aprueban los modelos de declaraciones de altas y alteraciones catastrales de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (BOE de 23 de mayo de 1990).*

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales estableció la obligación de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de declarar cualquier tipo de modificación producida en los bienes gravados por este impuesto. El Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, especificó diversos aspectos relativos a esta obligación, quedando pendiente la aprobación de los modelos de impresos en los que deberán formalizarse estas declaraciones. Dos son los modelos establecidos en esta Resolución (sólo para bienes de naturaleza urbana): el 901, en el que se declararán las transmisiones de dominio de los citados bienes, y el 902, en el que se harán constar el resto de las alteraciones de los inmuebles urbanos (nuevas construcciones, demoliciones, agrupaciones o segregaciones de fincas, etc.).

Se señala, además, la documentación que se deberá presentar acompañando a estos impresos, que será distinta según el tipo de alteración de que se trate.

*Real Decreto 691/1990, de 18 de mayo, por el que se dispone la formación de los censos de edificios y locales (BOE de 5 de junio de 1990).*

Se encomienda al Instituto Nacional de Estadística la elaboración de los Censos de Edificios y Locales correspondientes al año 1990, para lo cual podrá este Organismo solicitar la colaboración de cualquiera de los órganos de las distintas Administraciones Públicas.

La información resultante de estos Censos estará a disposición tanto de organismos públicos como de los particulares, si bien protegida por el secreto estadístico según lo previsto en la Ley de la Función Estadística Pública.

*Resolución de 23 de abril de 1990, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se nombran determinados inspectores jefes (BOE de 11 de mayo de 1990).*

Establece los funcionarios de las Gerencias que tendrán la consideración de Inspector Jefe a efectos de las actuaciones inspectoras, urbanas o rústicas, en aquellos su-

puestos en que la Jefatura de Área Inspectora haya quedado vacante.

*Resolución de 10 de mayo de 1990, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se delegan determinadas facultades en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria (BOE de 15 de mayo de 1990).*

El Real Decreto 1477/1989, de 1 de diciembre, había atribuido al Director General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria la facultad de aprobar las Ponencias de Valores de los bienes inmuebles urbanos. Esta facultad se delega ahora en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, pero sólo para los supuestos previstos en el artículo 70 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (primeras revisiones, según la terminología al uso). En consecuencia, la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, conserva la facultad de aprobación de estas Ponencias en los supuestos de modificación de valores regulados en el artículo 71.

*Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990 (BOE de 30 de junio de 1990).*

Entre las medidas de carácter no presupuestario recogidas por la Ley de Presupuestos para este año destacamos las siguientes:

- Se establecen las sanciones por la no utilización del número de identificación fiscal en las relaciones de naturaleza o con transcendencia tributaria (artículo 62).

- El interés de demora a que se refiere el artículo 58.2 de la Ley General Tributaria queda establecido en un 12 por 100 (Disposición Adicional 5ª).

- Se suprimen las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y el Consejo Superior de las mismas en tanto que Corporaciones de Derecho Público (Disposición Final Décima).

*Ley 5/1990, de 29 de junio, sobre Medidas en Materia Presupuestaria, Financiera y Tributaria (BOE de 30 de junio de 1990) (procedente del Real Decreto-Ley 7/1989, de 29 de diciembre).*

Se recogen en esta Ley determinados contenidos del Real Decreto-Ley 7/1989, que quedan derogados como consecuencia de la publicación de la Ley de Presupuestos Generales para 1990, cuya vigencia era necesario conservar.